

EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS; Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las diez horas con cuarenta minutos del día de veintiséis de mayo del año dos mil veinte.

I. Vistas las siguientes comunicaciones: a) Auto de las trece horas con treinta minutos del día diez de febrero de dos mil catorce, por medio del cual se sancionó al proveedor Jorge Alberto Nájera Arévalo, en su calidad de titular del establecimiento Farmacéutico denominado Farmacia Bendición de Dios, por la infracción establecida en el artículo 79 letra q) de la Ley de Medicamentos, por distribuir o conservar los medicamentos sin observar las condiciones exigidas, así como poner a la venta medicamentos alterados, donados, en malas condiciones o, con fecha de vencimiento caducada; y, b) Escrito de fecha dos de octubre de dos mil catorce, presentado por Jorge Alberto Nájera Arévalo, titular del establecimiento farmacéutico denominado Farmacia Bendición de Dios, en el cual comprueba mediante declaración jurada haber cumplido con la sanción impuesta por la Dirección en el presente procedimiento sancionatorio, consistente en la suspensión de siete días corridos de la autorización del referido establecimiento.

II. Teniendo presente las anteriores comunicaciones y analizado el presente expediente, corresponde a esta Dirección pronunciarse sobre lo siguiente:

- A. Se tiene por cumplida la sanción impuesta por esta Dirección en auto de las trece horas con treinta minutos del día diez de febrero de dos mil catorce, por medio del cual se sancionó al proveedor Jorge Alberto Nájera Arévalo, en su calidad de titular del establecimiento Farmacéutico denominado Farmacia Bendición de Dios, por la infracción establecida en el artículo 79 letra q) de la Ley de Medicamentos.
- B. En atención a los productos que se dejaron sellados en las instalaciones de Farmacia Bendición de Dios por estar con fecha de vencimiento caducada, los cuales se encuentran contenidos en el embalaje de referencia BP un millón seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos veinte, que se dejaron colocados en un estante de bodega dentro del referido establecimiento, se solicita a la Unidad de Inspección, Fiscalización y Buenas Prácticas de esta Dirección, verificar el estado de los mismos, a efecto que sean destruidos por el administrado, el cual debe señalar fecha, hora, lugar y procedimiento para llevar a cabo dicha actividad.
- C. De igual forma, se solicita a la Unidad de Inspección, Fiscalización y Buenas Prácticas de esta Dirección, verificar y documentar la destrucción de referidos productos, en la hora, fecha y lugar que señale el administrado.

III. Por tanto y de conformidad a lo establecido en los artículos 8 de la Constitución de la República, y 1, 2, 3, 6 letra d), 11, 79 y 85 de la ley de Medicamentos esta Dirección **RESUELVE:**

- a) Téngase* por cumplida la sanción impuesta por esta Dirección en auto de las trece horas con treinta minutos del día diez de febrero de dos mil catorce, al proveedor Jorge Alberto Nájera Arévalo, en su calidad de titular del establecimiento Farmacéutico denominado Farmacia Bendición de Dios, por la infracción establecida en el artículo 79 letra q) de la Ley de Medicamentos.
- b) Requierase* a Jorge Alberto Nájera Arévalo, en su calidad de titular del establecimiento Farmacéutico denominado Farmacia Bendición de Dios, señalar fecha hora, fecha, lugar y procedimiento, en que realizará la destrucción voluntaria de los productos que se dejaron sellados en instalaciones del establecimiento Farmacia Bendición de Dios.
- c) Solicítese* a la Unidad de Inspección, Fiscalización y Buenas Prácticas de esta Dirección, que realice inspección a fin de verificar el estado de los productos que se dejaron sellados en las instalaciones de Farmacia Bendición de Dios, los cuales se encuentran contenidos en el embalaje de referencia BP un millón seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos veinte, colocado en un estante de bodega dentro del referido establecimiento.
Lo anterior, con el objetivo que los mismos sean destruidos por el administrado, debiendo señalar fecha, hora, lugar y procedimiento para llevar a cabo dicha actividad.
- d) Solicítese* a la Unidad de Inspección, Fiscalización y Buenas Prácticas verificar y documentar la destrucción de referidos productos en la hora, fecha y lugar que señale el administrado.
- e) Archívese* el presente expediente, e incorpórense al mismo las diligencias de destrucción de los productos antes mencionados.

f) Notifíquese. -

*****"ILEGIBLE"*****PRONUNCIADO POR LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS QUE LO SUSCRIBE"*****
*****"RUBRICADAS"*****